BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 | LUNES, 7 DE SEPTIEMBRE DE 1998 | Número 206

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

9405 11081 Corrección de error.

9405 11827 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.

9405 11860 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

9405 11861 Anuncio de información publica relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de ejecución de la línea eléctrica a 132 Kv., doble circuito, E. S. en S. T. Archena, con el n.º de expediente 21/98 de E.I.A., a solicitud de Iberdrola, S. A.

9405 11809 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de conducción principal y embalses reguladores del Plan de Modernización de los Regadíos Tradicionales de la Cuenca del Río Quípar, en el término municipal de Cehegín, a solicitud de la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

9408 11807 Resolución de la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

9408 11776 Anuncio por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas, afectadas por la construcción de la “Línea aérea de M.T. de interconexión D.A.M.T. Ayllones con D.A.M.T. Azarbe en El Esparragal de Murcia”.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Uno de Murcia

9409 11818 Juicio ejecutivo 474/86.

Instrucción número Dos de Murcia

9409 11795 Juicio de faltas 805/97, sobre lesiones en agresión.

9409 11796 Juicio de faltas 1.008/97, sobre lesiones en agresión.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier

9409 11798 Juicio de faltas 126/98, sobre daños, lesiones en agresión.

9410 11797 Juicio de faltas 489/97, sobre falta contra el orden público.

Primera Instancia e Instrucción de Alcaraz

9410 11780 Menor cuantía número 49/89. Cédula de notificación.

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Almería

9411 11799 Juicio de faltas 82/98.

Pág.

IV. Administración Local

Alhama de Murcia
9412 11779 Delegación de funciones.

Calasparra
9412 11789 Modificación de plantilla.

Cartagena
9412 11817 Aprobación inicial del Proyecto de Demilitación de la Unidad de Actuación número 1 del Estrecho.
9412 11870 Bases para proveer, por el procedimiento de concurso-oposición libre, seis plazas de Conductor Mecánico, encuadradas en la Escala de Administración Especial de la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
9415 11871 Bases para proveer, por el procedimiento de concurso-oposición libre, diecinueve plazas de Conserje de Grupo Escolar, encuadradas en la Escala de Administración Especial de la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
9418 11873 Bases para proveer, por el procedimiento de concurso-oposición libre, cuatro plazas de Operador de Medio Ambiente, de la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

Las Torres de Cotillas
9421 11788 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de los precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades deportivas.

Mancomunidad de Servicios Sociales Comarca del Noroeste
9421 11814 Bases de selección para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso, de varias plazas de personal funcionario, vacantes en la plantilla de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste.

Mancomunidad de Servicios Turísticos del Mar Menor
9424 11858 Contratación del diseño de la nueva «Campaña de Promoción del Mar Menor».
9424 11859 Contratación del diseño e instalación de 8 monolitos con espacios luminosos y display electrónico.

Mazarrón
9424 11778 Aprobación inicial de la «Ordenanza Municipal de vertidos no domésticos a la red de alcantarillado de Mazarrón».

Molina de Segura
9425 11792 Anuncio publicidad adjudicación de obras.
9425 11793 Anuncio publicidad adjudicación de obras.
9425 11794 Anuncio publicidad adjudicación de obras.

Murcia
9425 11815 Aprobación inicial del Proyecto de Modificación del Plan Parcial Residencial de Puente Tocinos, que afecta a los usos de diversas parcelas situadas en la Unidad de Ejecución IV.

San Pedro del Pinatar
9425 11791 Adjudicación de obras.
9425 11790 Adjudicación de obras.

Ricote
9426 11895 Anuncio de subasta.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093
Ayntas. y Juzgados	9.845	394	10.239
Semestral	13.975	559	14.534

Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Corrientes	107	4	111
Atrasados año	135	5	140
Años anteriores	171	7	178

Edita e imprime. Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pintor, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 968 341 300

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU 395/1982
30010 - MURCIA

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

11081 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 11081, aparecido en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 179, de fecha 5 de agosto de 1998, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

«11081 Resolución de 4 de mayo de 1998 de la...»

Debe decir:

«11081 Resolución de 24 de julio de 1998 de la...»

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.

Al final del segundo párrafo, donde dice:

«..., Patrón de Embarcaciones de Recreo y Patrón de Yate, con sujeción a las siguientes bases:».

Debe decir:

«..., Patrón de Embarcación de Recreo, Patrón de Yate y Capitán de Yate, con sujeción a las siguientes bases:».

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

11827 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 282/1998. Construcción de vivienda familiar, en Carril de los Chornos, del término municipal de Murcia. Promovido por Vicente Navarro Soler. D.N.I.: 22389867B y dirección: calle La Luz.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 20 de agosto de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

Consejería de Política Territorial y Obras Públicas

11860 Resolución del Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de: Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», se somete a información pública la documentación presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 188/1998. Construcción de vivienda en camino Mundo Nuevo. Monteagudo, del término municipal de Murcia. Promovido por don Klaus Kamppeter.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Urbanismo, sito en Plaza Santoña, Murcia.

Murcia, 27 de julio de 1998.—El Director General de Ordenación del Territorio y Vivienda, **Rafael Amat Tudurí.**

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

11861 Anuncio de información publica relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de ejecución de la línea eléctrica a 132 Kv., doble circuito, E. S. en S. T. Archena, con el n.º de expediente 21/98 de E.I.A., a solicitud de Iberdrola, S. A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de ejecución de la línea eléctrica a 132 Kv., doble circuito, E.S. EN S.T. ARCHENA, CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 21/98, DE E.I.A., A SOLICITUD DE IBERDROLA, S.A., con domicilio en Avda. de Los Pinos, s/nº, Murcia, y C.I.F.: A-48010615, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental, sita en C/ Madre de Dios, nº 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 5 de agosto de 1998.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas.**

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

11809 Resolución de la Dirección General de Protección Civil y Ambiental por la que se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental relativa a un proyecto de conducción principal y embalses reguladores del Plan de Modernización de los

Regadíos Tradicionales de la Cuenca del Río Quípar, en el término municipal de Cehegín, a solicitud de la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente número 637/97, seguido a la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con domicilio social en Plaza Juan XXIII, s/n., de Murcia, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental correspondiente al proyecto de conducción principal y embalses reguladores del Plan de Modernización de los Regadíos Tradicionales de la Cuenca del Río Quípar, en el término municipal de Cehegín, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 29 de diciembre de 1997 la Dirección General referenciada presentó documentación técnica, descriptiva de las características más significativas del proyecto.

Segundo. El servicio de Calidad Ambiental remitió al interesado, en fecha 28 de enero de 1998, el informe sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la Dirección General interesada, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 63, martes, de 17 de marzo de 1998), al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se ha realizado alegación alguna.

Cuarto. Mediante informe del Servicio de Calidad Ambiental, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la ejecución de la conducción principal y los embalses reguladores del Plan de Modernización de los Regadíos Tradicionales de la Cuenca del Río Quípar, en el término municipal de Cehegín, en los términos planteados por el promotor y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Dirección General de Protección Civil y Ambiental es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.4 de la Ley 4/1992, de 30 de julio, de Ordenación y Protección del Territorio de la Región de Murcia, en relación con las previsiones del Decreto 63/96, de 2 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua (B.O.R.M. n.º 191, de 17 de agosto de 1996).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R. D. L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

RESOLVER

Primero. A los solos efectos ambientales se informa Favorablemente el proyecto de conducción principal y embalses reguladores del Plan de Modernización de los Regadíos Tradicionales de la Cuenca del Río Quípar, en el término municipal de Cehegín, a solicitud de la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de las infraestructuras proyectadas, de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Con carácter previo al funcionamiento de las infraestructuras, deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento, que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

El Acta de puesta en marcha fijará la cuantía y las condiciones de la fianza a depositar por el promotor ante la Administración Regional, que garantizará el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas, así como la cuantía del seguro de responsabilidad civil por contaminación que igualmente habrá de suscribir.

Con carácter previo al inicio del funcionamiento deberá obtener:

- La inscripción en su caso, en el Registro de pequeño productor de residuos peligrosos, procedentes de la utilización de productos agroquímicos, aceites usados, etc..., según establece el R. D. 833/88 sobre R.T.P., gestionando éstos a través de empresa gestora autorizada por el órgano ambiental.

Tercero. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Cuarto. La eficacia de la presente Declaración de Impacto Ambiental queda condicionada a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, del texto íntegro de la Declaración.

Quinto. Publíquese y notifíquese al interesado con indicación de que contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario en el plazo de un mes de conformidad con los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.

Murcia, 22 de mayo de 1998.—El Director General de Protección Civil y Ambiental, **Enrique Albacete Llamas.**

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación antes citada y presentada por el promotor y reconocidas las características del Medio donde se localiza, se considera que el proyecto es ambientalmente viable. La ejecución y explotación de dicho proyecto deberá observar las recomendaciones y medidas contenidas en el Estudio de Impacto Ambiental y deberá cumplir las siguientes condiciones:

A. Protección del sistema hidrogeológico:

1.º) Se deberán realizar las labores de mantenimiento y recuperación del parque de maquinaria en lugares adecuados, alejados de los cursos de agua a los que accidentalmente pudiera contaminar y procurando que los vertidos sólidos y líquidos (aceites, grasas, piezas, etc...) sean enviados a los centros de gestores autorizados.

2.º) Se tomarán las medidas necesarias al objeto de impedir arrastres de materiales de escorrentía o erosión al río, así como vertidos o lixiviaciones de cualquier tipo, por causa de la obra.

B. Protección de ecosistemas:

1.º) Las balsas se ubicarán sobre terrenos de cultivo, al objeto de eliminar los impactos sobre la vegetación natural.

2.º) Las conducciones se ubicarán en su mayor parte bajo caminos ya existentes, al objeto de impedir impactos permanentes.

3.º) Se deberán señalizar las áreas o elementos ambientales valiosos, con el objeto de ser protegidos de la actividad de la maquinaria, voladuras, tránsito de vehículos, etc..., como pueden ser especies sueltas o grupos arbóreos o arbustivos.

4.º) Para la realización de las obras comprendidas en el proyecto, la dirección de ésta contará con un técnico titulado, especialista en Medio Natural, que asesorará, indicará y alertará al responsable, sobre la aparición de circunstancias o situaciones críticas, que determinen en su caso la suspensión temporal de ciertas actividades.

C. Protección contra el ruido:

1.º) Durante la fase de construcción, se deberán dotar a las máquinas ejecutoras de los medios necesarios para minimizar los ruidos.

2.º) No se utilizarán explosivos, cuando el material pueda ser escarificado mediante tractores sobre orugas, dotados con ripper.

3.º) La compactación de los taludes se realizará con “rulos”, que generen ruidos y vibraciones prácticamente inapreciables.

D. Protección del paisaje:

1.º) Se procederá al cese de la construcción, a la retirada de todas las instalaciones portátiles utilizadas, así como se realizará la adecuación del emplazamiento mediante la eliminación o destrucción de todos los restos fijos de las obras, especialmente las coladas de hormigón de desecho abandonadas y fraguadas, y en general cualquier cimentación de instalaciones utilizadas durante la ejecución de las obras.

2.º) El volumen de tierras excedentes de las excavaciones, se deberá utilizar como zahorra en los caminos de acceso y coronación de los embalses y como relleno de huecos de la propia obra, con el objeto de no crear un vertedero residual permanente.

3.º) Los elementos metálicos que conforman el vallado deberán mimetizarse mediante pintura con colores semejantes al medio circundante.

E. Protección de la atmósfera:

1.º) Los caminos de tránsito de los camiones y/o palas, así como las zonas de acopios, taludes en construcción previstos, etc..., serán regados con la frecuencia necesaria para que no se genere polvo.

F. Protección contra la erosión y recuperación ambiental:

1.º) Antes del desmonte se procederá a la retirada de las especies protegidas existentes, para replantarlas posteriormente de forma que intervengan en la restauración paisajística y en la revegetación.

2.º) Se efectuará un decapado de 30 cm y posteriormente se acopiará este material, en cordones con altura inferior a 1,5 m. Los cordones procedentes del decapado se ubicarán en el perímetro exterior de los futuros terraplenes y superficies de acopio, de modo que puedan ser manejados por las máquinas sin necesidad de carga intermedia; este material se reservará para el recubrimiento de los taludes exteriores y superficiales de acopio de modo que se facilite la posterior restauración de la cubierta vegetal.

3.º) La superficie exterior de los terraplenes donde se ubicará la capa vegetal se someterá a un ligero escarificado para favorecer el contacto entre el material compactado del talud y el suelo aportado, evitando así su deslizamiento y favoreciendo el desarrollo de la cubierta vegetal.

4.º) Durante el funcionamiento de los embalses no se podrá utilizar ningún producto químico en el tratamiento de las aguas contra plagas de insectos.

G. Documentación adicional:

Se redactará un proyecto de las medidas de defensa contra la erosión, recuperación ambiental e integración paisajística de la obra que atenderá primordialmente a las siguientes actuaciones:

- Integración paisajística de las balsas, caminos, préstamos y vertederos.

- Recuperación ambiental del entorno del azud.

- Restauración ambiental de la traza de las tuberías, red de caminos, etc...

- Igualmente se realizará un estudio de localización de zonas auxiliares de obra y su posterior restauración ambiental.

4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

11807 Resolución de la Dirección General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias.

Sociedad Agraria de Transformación número 7.453 denominada «Real de Aguaderas», domiciliada en diputación de Aguaderas, s/n de Lorca (Murcia), ha resultado disuelta y así consta en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fecha de 23 de junio de 1998.

Murcia a 23 de junio de 1998.—El Director General de Estructuras e Industrias Agroalimentarias, Julio A. Bernal Fontes.

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

11776 Anuncio por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas, afectadas por la construcción de la "Línea aérea de M.T. de interconexión D.A.M.T. Ayllones con D.A.M.T. Azarbe en El Esparragal de Murcia".

Con fecha 21 de julio de 1998 se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por la que se autoriza la construcción de la "Línea aérea de M.T. de interconexión D.A.M.T. Ayllones con D.A.M.T. Azarbe en El Esparragal de Murcia", previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectos en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 22 del mes de septiembre de 1998 en el Ayuntamiento de Murcia.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de las actas figura en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, "Iberdrola, Sociedad Anónima", asume la condición de beneficiaria.

Murcia, 7 de agosto de 1998.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Uno de Murcia

11818 Juicio ejecutivo 474/86.

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Murcia con el número 474/86, a instancia de Natividad Illescas Aniorte, contra José Hidalgo Bonache, se ha acordado requerir a la parte demandada José Hidalgo Bonache, para que dentro del término de seis días presente en Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán suplidos a su costa por certificación del Registro. Igualmente se le notifica que por la parte demandada se ha designado perito para el avalúo de los bienes embargados a don José Luis Belmonte Mena, para que dentro del término de segundo día nombre otro por su parte si les conviniere, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le tendrá por conforme con el nombrado.

Y para que sirva de requerimiento al demandado, en paradero desconocido, José Hidalgo Bonache, expido la presente en Murcia a 6 de abril de 1998.—El Secretario.

Instrucción número Dos de Murcia

11795 Juicio de faltas 805/97, sobre lesiones en agresión.

El Ilmo. Sr. don José María Pérez-Crespo Payá, Magistrado accidental de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 805/97, por lesiones en agresión, en la que son partes María Dolores López Serrano y José Lorenzo Nicolás Molina, este último con domicilio en calle Lope de Vega, número 26, 1-D, Espinardo (Murcia) y en la actualidad en paradero desconocido, habiéndose dictado sentencia en fecha 14-1-98, con el número 10, cuyo fallo es del siguiente tenor literal: Que debo absolver y absuelvo con todos los pronunciamientos favorables a José Lorenzo Nicolás Molina, de los hechos imputados, declarando de oficio las costas procesales.

Contra esta sentencia cabe interponer ante este mismo Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma de la sentencia dictada a José Lorenzo Nicolás Molina, actualmente en ignorado paradero, expido el presente que deberá fijarse en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicarse, además, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 19 de agosto de 1998.—El Magistrado-Juez, José María Pérez-Crespo Payá.—La Secretaria.

Instrucción número Dos de Murcia

11796 Juicio de faltas 1.008/97, sobre lesiones en agresión.

El Ilmo. Sr. don José María Pérez-Crespo Payá, Magistrado accidental de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de juicio de faltas 1.008/97, por lesiones en agresión, en la que son partes María Torres Cánovas y Francisco Torralba Campillo, este último con domicilio en calle Levante, número 5, de Zeneta (Murcia) y en la actualidad en paradero desconocido, habiéndose dictado sentencia en fecha 17-4-98, con el número 166, cuyo fallo es del siguiente tenor literal: Que debo condenar y condeno a Francisco Torralba Campillo, como autor criminalmente responsable de una falta ya definida de malos tratos, a la pena de un mes de multa a razón de una cuota diaria de 1.000 pesetas a la vista de los medios de vida con los que cuenta (quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas) y al pago de las costas que se hayan causado.

Contra esta sentencia cabe interponer ante este mismo Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación.

Firme que sea esta resolución, procédase a su ejecución y cumplimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma de la sentencia dictada a Francisco Torralba Campillo, actualmente en ignorado paradero, expido el presente que deberá fijarse en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicarse, además, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 19 de agosto de 1998.—El Magistrado-Juez, José María Pérez-Crespo Payá.—La Secretaria.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier

11798 Juicio de faltas 126/98, sobre daños, lesiones en agresión.

La Ilma. Sra. doña Matilde Mengual Befan, Juez de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas 126/98, sobre daños, lesiones en agresión, en los que se ha acordado la citación del demandado Antonio Acedo Heredia al acto del juicio y haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordadas por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, se publica la siguiente

Cédula de citación

Por haberse acordado en resolución recaída en los autos de juicio de faltas 126/98, a instancia de Eduardo Andrés Sánchez Flores, contra Antonio Acedo Heredia, sobre daños, lesiones en agresión, hechos ocurridos el 13-11-96, por medio de la presente se cita a Antonio Acedo Heredia, con último domicilio conocido en calle Móstoles, número 47, Los Pozuelos (San Javier) y con D.N.I. 21.402.323, a fin de que comparezca en calidad de denunciado al acto de celebración del juicio de faltas el día 14-10-98, a las 10,20 horas, advirtiéndole que, en su caso, deberá venir acompañado de las pruebas de que intente valerse y con la prevención que de no hacerlo, incurrirán en la sanción establecida en el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, así como que, caso de ser denunciado y residir fuera del término municipal, no tendrá obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juez escrito alegando

lo que estime conveniente en su defensa y apoderar persona que presente en aquel acto las pruebas de descargo que tuviera.

Dado en San Javier a 21 de agosto de 1998.—La Juez, Matilde Mengual Befan.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Dos de San Javier

11797 Juicio de faltas 489/97, sobre falta contra el orden público.

La Ilma. Sra. doña Matilde Mengual Befan, Juez de Instrucción número Dos de los de San Javier.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas 489/97, sobre falta contra el orden público, en los que se ha acordado la notificación por edictos al denunciado Rafael Moreno Muñoz, de la sentencia recaída en las actuaciones al haber resultado infructuosas las gestiones de búsqueda acordada por ausencia de su domicilio sin tenerse más noticias, por lo que se publica la siguiente sentencia que en los particulares transcritos es de tenor literal:

Sentencia:

En San Javier a 6 de abril de 1998.

Vistos por doña Matilde Mengual Befan, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de esta población y su partido los presentes autos de juicio de faltas número 489/97, sobre falta contra el orden público, en virtud de denuncia de la Guardia Civil de Tráfico de Murcia, siendo parte denunciante la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia y denunciado Rafael Moreno Muñoz, ejercitando la acción pública el Ministerio Fiscal.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Rafael Moreno Muñoz como autor de una falta de conducción sin seguro a la pena de un mes de multa, fijándose una cuota diaria de 500 pesetas, con imposición del pago de las costas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, se podrá interponer ante este Juzgado y deberá presentarse por escrito fundamentado.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Dado en San Javier a 21 de agosto de 1998.—La Juez, Matilde Mengual Befan.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción de Alcaraz

11780 Menor cuantía número 49/89. Cédula de notificación.

En este Juzgado se tramitan autos de juicio de menor cuantía con el número 49/89, a instancia de don Conrado Quílez Alejo, representado por el Procurador señor Cuerda Garví, contra Obras y Asfaltos, S.A., en reclamación de 1.338.259 pesetas, en cuyo prodecimiento se dictó el siguiente:

Auto número 12/97

En Alcaraz, a veinticinco de febrero de mil novecientos noventa y siete.

Hechos

Primero: Por el Procurador señor Juan Cuerda Garví, en nombre y representación de don Conrado Quílez Alejo, mayor de edad, industrial, casado don doña Carmen Sánchez Martínez, vecino de Riópar, calle Pilar, número 7, con D.N.I. número 38.340.031, se presentó en su día demanda de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, contra la entidad mercantil Obras y Asfaltos, S.A., en la persona de su representante legal, con domicilio en Murcia, calle Calderón de la Barca, número 16, 3.º G, alegando los fundamentos de Derecho que estimó oportunos y suplicando se dictase sentencia condenando a la demandada al pago de 1.338.259 pesetas (un millón trescientas treinta y ocho mil doscientas cincuenta y nueve) de principal más los intereses legales y costas, interesando asimismo embargo preventivo en cantidad suficiente a cubrir dicha suma, acompañando la documentación necesaria acreditativa de sus derechos.

Segundo: Por providencia de fecha 22-9-89, se admitió dicha demanda a trámite, registrándose al número 49/89, emplazándose a la demandada por veinte días y acordándose el embargo preventivo solicitado, llevándose a efecto en pieza separada registrada como autos número 50/89, dictándose en ésta, auto de fecha 23-9-89, por el que se decretaba por dicha suma, previa constitución de fianza por el solicitante en cuantía de 25.000 pesetas y a sus efectos, practicándose éste en la ciudad de Murcia, quedando embargados los bienes que aparecen en la diligencia de embargo obrante en autos y que se da aquí por reproducida. Transcurrido el término del emplazamiento, no compareció la demandada, declarándosele en rebeldía, con sus efectos legales, recibiéndose en su momento procesal oportuno, el pleito a prueba, proponiéndose por la actora las que consideró y practicándose las que se declararon pertinentes, quedando los autos sobre la mesa de S.S.ª para sentencia por proveído de fecha 24-1-91.

Tercero: En fecha 4-2-91, se dictó sentencia por el señor Juez don Antonio Santos Núñez Cortes por la que se condenaba a la demandada al abono a la actora de la suma de 1.339.259 pesetas de principal más los intereses legales incrementados en dos puntos y al pago de las costas, notificándose ésta en forma a las partes y devenida firme que fue, se instó su ejecución previos los trámites legales, procediéndose al avalúo de los bienes embargados y publicándose edictos para el anuncio de su venta en pública subasta y con sus condiciones, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, siendo los que a continuación se describen y cuyo avalúo sirvió de tipo de la primera de ellas:

1) Furgoneta mixta Renault-Expres, matrícula MU-2130-AL. Avalúo 300.000 pesetas.

2) Camión Pegaso, modelo 2181 tractor, matrícula MU-0938-X. Avalúo, 470.000 pesetas.

3) Semirremolque plataforma, matrícula MU-00179-R. Avalúo, 100.000 pesetas.

4) Furgoneta Renault-4, F-6, matrícula MU-8287-S. Avalúo, 30.000 pesetas.

5) Turismo marca Ford-Scorpio 2.8 I, matrícula MU-3584-X. Avalúo, 600.000 pesetas.

6) Furgoneta mixta Ebro, F-350, matrícula MU-3052-U. Avalúo, 50.000 pesetas.

7) Furgoneta mixta Ebro, F-350, matrícula MU-9580-V. Avalúo, 50.000 pesetas.

8) Turismo Seat Málaga-D, matrícula MU-5703-W. Avalúo, 100.000 pesetas.

Cuarto: Llegados el día y hora señalados para primera y segunda subasta, resultaron desiertas por falta de licitadores, adjudicándose en tercera la actora la totalidad de los bienes antedichos por la cantidad conjunta de 150.000 pesetas, no consignando cantidad alguna por ser la ofrecida menor al importe adeudada, y siendo ésta inferior a las 2/3 partes del tipo de segunda subasta, con suspensión de la aprobación, se dio al ejecutado el traslado prevenido en el artículo 1.506 de la L.E.C. para mejora de postura, por medio de cédula de notificación que fue fijada en el tablón de anuncios de este Juzgado e inserta en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», al resultar negativa la personal por haberse ausentado de su domicilio la demandada sin dejar señas desconociendo la actora otro distinto donde verificarlo, transcurriendo el plazo legal de nueve días sin hacer uso de su dicho derecho.

Quinto: Por providencia de fecha 16-12-96 se acordó la cancelación del aval bancario prestando en su día por la actora y en virtud de su oportuna solicitud.

Razonamientos jurídicos

Primero: Habiéndose tramitado la vía de apremio en ejecución de la sentencia recaída en los presentes, conforme a las reglas establecidas en los artículos 1.481 y siguientes de la L.E.C., se está en el caso de aprobar el remate mandando llevarlo a efecto de conformidad con lo prevenido en el artículo 1.506 de la L.E.C. en relación con el 1.509 del mismo texto legal, al tratarse de bienes muebles, los cuales se adjudican definitivamente al rematante don Conrado Quílez Alejo, mayor de edad, industrial, casado con doña Carmen Sánchez Martínez, sin necesidad de consignación alguna, al ser lo adeudado mayor de lo ofrecido, dándose en su momento la oportuna orden al depositario de los mismos para la entrega de éstos, si así se solicitara, con firma de «recibí» por el adquirente.

Segundo: Conforme a lo prevenido en la Ley sobre Impuestos Generales y Transmisiones Patrimoniales, procede la entrega al rematante de testimonio de esta resolución, firme que sea y previa su petición, a fin de presentación en la Oficina Liquidadora correspondiente a efectos del pago o nota de exención.

Vistos los preceptos citados y demás de pertinente y general aplicación.

S.S.ª dijo: Se adjudican definitivamente a don Conrado Quílez Alejo, mayor de edad, industrial, casado con doña Carmen Sánchez Martínez, vecino de Riópar, calle Pilar, número 7, con D.N.I. número 38.340.031, en la cantidad de 150.000 pesetas, los bienes embargados a la entidad mercantil Obras y Asfaltos, S.A., domiciliada en calle Calderón de la Barca, número 16, 3.º G, 30001 de Murcia, los cuales obran descritos en el hecho tercero de esta resolución y que se dan aquí por reproducidos en el lugar que ocupan, y expídase, firme que sea, previa su solicitud, testimonio de la misma, con entrega al Procurador señor Cuerda, en la representación que ostenta, haciéndoles saber la obligación que tiene de presentarlo en la oficina liquidadora del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales a los efectos oportunos dirigido a la Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia para la cancelación de la anotación preventiva de embargo efectuada en su día sobre los bienes antedichos.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días para ante la Audiencia Provincial.

Dedúzcase testimonio, únase a la presente causa y regístrese el original en el libro de autos civiles que se lleva en la Secretaría de este Juzgado.

Lo manda y firma don José Vicente Montealegre Galera, Juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcaraz y su partido. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Obras y Asfaltos, S.A., que tuvo su último domicilio en Murcia, calle Calderón de la Barca, número 16-3.º G y actualmente en ignorado paradero y para su publicación, expido el presente en Alcaraz a veintiuno de abril de mil novecientos noventa y ocho.—El Secretario.

Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Almería

11799 Juicio de faltas 82/98.

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, don Jesús Martínez Abad, en el juicio de faltas número 82/98, se cita por la presente para su comparecencia al mencionado juicio para el día 10 de noviembre de 1998, a las 10,55, a don Joaquín Espinosa Catalá y Jesualdo Pina Martínez, significándole que de no comparecer ni alegar justa causa le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Almería a 17 de agosto de 1998.—El Magistrado-Juez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

11779 Delegación de funciones.

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que con fecha 10 de agosto de 1998, he resuelto delegar las funciones que como Alcalde me corresponden durante mi ausencia del término municipal, en el Tercer Teniente de Alcalde, don Matías Romero Serrano, durante los días del 10 al 16 de agosto, y en el Segundo Teniente de Alcalde, don Roque Alcaraz García, durante los días 17 al 30 de agosto, ambos inclusive.

Lo que se hace público, de conformidad al artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Alhama de Murcia, 5 de agosto de 1998.—El Alcalde-Presidente, Diego J. Martínez Cerón.

Calasparra

11789 Modificación de plantilla.

Aprobada inicialmente modificación de plantilla por Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25-6-98, se expone al público el correspondiente expediente, durante el plazo de 15 días, a los efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar, en su caso, las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, se entenderá, la mencionada modificación de plantilla, definitivamente aprobada.

Calasparra, 6 de julio de 1998.—El Alcalde, Juan Fernández Montoya.

Cartagena

11817 Aprobación inicial del Proyecto de Demilitación de la Unidad de Actuación número 1 del Estrecho.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, el día siete de marzo de mil novecientos noventa y siete, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Proyecto de Delimitación de la Unidad de Actuación número 1 de El Estrecho, presentado por don José María Celdrán Dégano, en representación de La Sociedad Luveg, S.A.

Dicho Proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 20 de marzo de 1997.—El Concejal Delegado, Vicente Balibrea Aguado.

Cartagena

11870 Bases para proveer, por el procedimiento de concurso-oposición libre, seis plazas de Conductor Mecánico, encuadradas en la Escala de Administración Especial de la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

PRIMERA

Objeto de la Convocatoria

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de seis plazas de Conductor-Mecánico vacantes en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, incluidas en la Oferta de Empleo de 1.998, y dotadas con los haberes correspondientes al Grupo D.

1.2.- La realización de estas pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 30/84 de 2 de agosto, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Real Decreto 896/91 de 7 de junio y, supletoriamente, Real Decreto 364/95 de 10 de marzo.

1.3.- La convocatoria y sus Bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, publicándose además un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SEGUNDA

Requisitos de los Aspirantes

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español, o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la U.E. según lo establecido en el art.1 de la Ley 17/93. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.

b) Tener cumplidos los 18 y no haber cumplido los 65 años.

c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1.º Grado, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal desarrollo de las funciones del cargo.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurrir en causas de incapacidad.

f) Estar en posesión del permiso de conducir para categoría de vehículos C+E.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias.

TERCERA

Régimen de Incompatibilidades

3.1.- Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84 de 26 de diciembre, y normas de desarrollo.

CUARTA

Instancias

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán a la Iltma. Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento.

4.2.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados para la fase de concurso. Éstos deberán estar debidamente compulsados en caso de no tratarse de los originales.

4.3.- El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5.- Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.500 pts., serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y el justificante de pago de los mismos deberá ser adjuntado a la misma. No serán devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos.

4.6.- Sin perjuicio de lo anterior, estarán exentos del pago de los derechos de examen las personas que acrediten hallarse en situación de paro no subsidiado, referida al plazo de presentación de instancias, mediante certificación expedida por las Oficinas del INEM.

QUINTA

Admisión de los Aspirantes

5.1.- Terminado el plazo de admisión de instancias la Corporación, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, lo que se hará público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediéndose un plazo de 10 días naturales a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

SEXTA

Tribunal Calificador

6.1.- El Tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El que lo sea de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

- Un representante designado por la Comunidad Autónoma.
- Un funcionario de carrera designado por la Corporación.
- El Director o Jefe del Servicio o Sección correspondiente.
- Un representante de la Junta de Personal.

SECRETARIO: El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

6.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

6.3.- También podrá participar en las deliberaciones del Tribunal, con voz y sin voto, un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

6.4.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

6.5.- La designación de los miembros del Tribunal, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

SÉPTIMA

Comienzo y desarrollo de las pruebas

7.1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

7.2.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

OCTAVA

Fases y ejercicios de las pruebas selectivas

8.1.- Fase de Concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados y justificados documentalmente según se indica en el apartado 4.2. serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de servicios prestados como funcionario, interino o contratado laboral, en la Administración Local, empresas públicas o mixtas municipales, y en puestos de iguales o similares características técnicas y exigencias de titulaciones iguales a las exigidas en la convocatoria, 1 punto por año.

Por años de servicios prestados como funcionario, interino o contratado laboral, en la Administración Local, empresas públicas o mixtas municipales, y en puestos de iguales o similares características técnicas pero en puestos de trabajo para cuya ocupación se exijan titulaciones inferiores a las de la actual convocatoria, 0,5 puntos por año.

La puntuación máxima será de 8 puntos.

2.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a las que utilice para tomar parte en la convocatoria, hasta un máximo de 3 puntos, siempre y cuando tengan alguna relación con el puesto de trabajo a ocupar.

- 1 Doctor: 3,00 puntos.
- 2 Titulación Superior: 2,50 puntos.
- 3 Titulación media o equiv.: 2,00 puntos.
- 4 F.P.II o equiv.: 1,50 puntos.
- 5 F.P.I o equiv.: 1,00 punto.

Las titulaciones inferiores no serán acumulativas cuando se necesiten para conseguir las titulaciones superiores.

3.- Por asistencia o participación en cursos, congresos, seminarios, etc., directamente relacionados con la plaza convocada, hasta un máximo de 3 puntos, valorados por el Tribunal, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La base de la valoración de cursos, jornadas, seminarios, etc., será el número de horas.

Si no constara el número de horas se tendrán en cuenta los días, o jornadas, contabilizándose cada día o jornada por 6 horas.

Si no hubiera ningún medio para determinar la duración del curso en horas, días o jornadas, este curso, jornada o seminario no se tendrá en cuenta.

Si la duración del curso, seminario o jornada es inferior a 6 horas no se tendrá en cuenta.

- La relación entre los cursos, seminarios y jornadas y la plaza a cubrir será fijada por criterio del Tribunal.

- Se valorarán los cursos si fueron convocados y organizados por la Universidad, INEM, órganos oficiales de formación de funcionarios, y otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados en este último caso por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios o por la Universidad.

4.- Por otros méritos no incluidos en apartados anteriores, relacionados con la plaza a que se opta, tales como experiencia profesional en otros sectores públicos o privados distintos de los señalados en el punto 1 de este apartado, felicitaciones, otros cursos no incluidos en el apartado 3, etc., hasta un máximo de 1 punto, valorado a criterio del Tribunal.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá exceder de 15 puntos.

8.2.- Fase de oposición.

La fase de oposición constará de CUATRO ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes.

- Primer ejercicio: De carácter práctico, consistirá en la circulación con un vehículo durante el tiempo, itinerario y condiciones que fije el Tribunal, y en la realización de la reparación o detección de una avería en el motor o funcionamiento de un vehículo municipal. Durante la realización de la prueba el Tribunal podrá formular al opositor cuantas preguntas considere oportunas sobre la conducción de un vehículo o mecánica del mismo.

- Segundo ejercicio: Constará a su vez de dos pruebas:

a) Escritura al dictado de un texto seleccionado por el Tribunal.

b) Resolución, en un tiempo máximo de media hora, de uno o varios problemas sobre vehículos y operaciones aritméticas.

- Tercer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de una hora a un cuestionario de 40 preguntas con respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal y relacionadas con las Materias Específicas, parte I, comprendidas en el Temario anexo.

- Cuarto ejercicio: Consistirá en exponer por escrito, en un tiempo máximo de dos horas, dos temas entre cuatro elegidos al azar por el Tribunal, uno de las Materias Comunes y otro de las Materias Específicas, parte II, comprendidas en el Temario anexo.

8.2.- El proceso de celebración de los ejercicios no podrá durar más de dos meses, y entre la celebración de uno y otro ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

NOVENA

Calificación de los ejercicios

9.1.- Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, debiendo aprobarse cada uno de ellos para acceder al siguiente, y se calificarán de la siguiente forma:

- Primer ejercicio: se calificará de 0 a 15 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 7,5 puntos para acceder al siguiente ejercicio.

- Segundo ejercicio: se calificará de 0 a 15 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 7,5 puntos para acceder al siguiente ejercicio.

- Tercer ejercicio: se calificará de 0 a 15 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 7,5 puntos para acceder al siguiente ejercicio.

- Cuarto ejercicio: se calificará de 0 a 15 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 7,5 puntos para considerarse superado.

9.2.- La calificación definitiva de la fase de oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en los distintos ejercicios.

A la puntuación obtenida en la fase de oposición se le sumará la obtenida en la fase de concurso, siendo ésta la calificación definitiva del Concurso-Oposición.

DÉCIMA

Nombramientos

10.1.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el Concurso-oposición el Tribunal la hará pública, y propondrá a la Iltma. Sra. Alcaldesa para su nombramiento a los que hayan obtenido las mayores puntuaciones, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

10.2.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de calificaciones, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, los aspirantes no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad, en su caso.

10.3.- Aportados los documentos se procederá al nombramiento de los aspirantes por el órgano competente, y deberán tomar posesión de su cargo en un plazo de 20 días naturales a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

UNDÉCIMA

Incidencias

11.1.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes BASES, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

DUODÉCIMA

Recursos

12.1.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del

Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena, 26 de junio de 1998.—La Alcaldesa. P.D., Domingo J. Segado Martínez.

T E M A R I O

MATERIAS COMUNES

1.- La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

2.- Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial: Regulación constitucional de la Justicia. El Gobierno y la Administración del Estado.

3.- La Organización Territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La organización Política y Administrativa de las Comunidades Autónomas.

4.- El Ayuntamiento. Composición. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. La elección de Concejales.

5.- El Pleno y otros órganos colegiados de gobierno. Régimen de sesiones y acuerdos municipales. Convocatorias y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

6.- El Acto Administrativo. Concepto, clases y elementos. Requisitos: motivación y forma. Eficacia, ejecutividad y ejecutoriedad. Notificación y publicación. Validez e invalidez: actos nulos y anulables.

7.- La Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Procedimiento administrativo: fases y principios generales. Actos presuntos y certificación para su eficacia.

8.- La función pública local. Concepto, clases y estructura. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Incompatibilidades. Responsabilidad civil, penal y administrativa: régimen disciplinario.

MATERIAS ESPECÍFICAS

PARTE I

1.- El motor. Tipos de motor, dependiendo del tipo de energía utilizada. Ventajas e inconvenientes de los más utilizados. Elementos del motor: fijos y móviles. Descripción de los mismos y funcionamiento.

2.- El sistema de distribución. Elementos del sistema de distribución: órganos interiores, órganos exteriores. Descripción de los mismos y su funcionamiento. Modelos de motores según el número y disposición de los cilindros.

3.- El motor diésel. Sistemas de inyección. Circuitos del sistema de alimentación. Alimentación de aire: Tipos. Alimentación de carburante: Elementos que lo componen. Descripción y funciones de los mismos.

4.- Sistema de lubricación. Elementos del sistema de lubricación por presión: Descripción y funcionamiento. Refrigeración del aceite: métodos. Tipos de aceites y características de los mismos. Sistema de transmisión. Misión. Elementos que lo componen. Tipos de embragues. Funcionamiento de cada uno de ellos.

5.- Sistema de frenado: función y tipos. Funcionamiento y elementos que componen cada tipo. Mantenimiento.

PARTE II

1.- Normativa vigente de seguridad vial: Concepto, estructura y competencias.

2.- Normas de comportamiento en la circulación: Especial referencia al régimen de parada y estacionamientos. Limitaciones en la circulación.

3.- Las señales de circulación: Preeminencias. Clases. Señales de los agentes de la circulación.

4.- Permisos de conducción: Clases. Requisitos para su obtención. Revisiones. Suspensión.

5.- Condiciones técnicas de los vehículos para circular por las vias.

6.- Alcoholemia: Preceptos y tasas.

7.- El procedimiento sancionador por infracciones a la normativa de seguridad vial: Infracciones más usuales en las vias urbanas e interurbanas. Sanciones.

Cartagena

11871 Bases para proveer, por el procedimiento de concurso-oposición libre, diecinueve plazas de Conserje de Grupo Escolar, encuadradas en la Escala de Administración Especial de la plantilla de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

PRIMERA

Objeto de la Convocatoria

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de diecinueve plazas de Conserje de Grupo Escolar vacantes en la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Subalternos, incluidas, siete en la Oferta de Empleo de 1996, y el resto en la de 1998, y dotadas con los haberes correspondientes al Grupo E.

1.2.- La realización de estas pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 30/84, de 2 de agosto, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Real Decreto 896/91 de 7 de junio y, subsidiariamente, Real Decreto 364/95 de 10 de marzo.

1.3.- La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, publicándose además un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SEGUNDA

Requisitos de los Aspirantes

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español,o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la U.E. según lo establecido en el art.1 de la Ley 17/93. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.

b) Tener cumplidos los 18 y no haber cumplido los 65 años.

c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal desarrollo de las funciones del cargo. A tal efecto los aspirantes propuestos serán sometidos a reconocimiento por los Servicios Médicos Municipales antes de proceder a su nombramiento como funcionarios de carrera.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurrir en causas de incapacidad.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias.

TERCERA

Régimen de Incompatibilidades

3.1.- Los aspirantes que resulten nombrados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84 de 26 de diciembre y normas de desarrollo.

CUARTA

Instancias

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán a la Iltma. Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento.

4.2.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados para la fase de concurso. Éstos deberán estar debidamente compulsados en caso de no tratarse de los originales.

4.3.- El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5.- Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 1.000 pts., serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y el justificante de pago de los mismos deberá ser adjuntado a la misma. No serán devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos.

4.6.- Sin perjuicio de lo anterior, estarán exentos del pago de los derechos de examen las personas que acrediten hallarse en situación de paro no subsidiado, referida al plazo de presentación de instancias, mediante certificación expedida por las Oficinas del INEM.

QUINTA

Admisión de los Aspirantes

5.1.- Terminado el plazo de admisión de instancias la Corporación, en el plazo máximo de un mes, dictará Resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, lo que se hará público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediéndose un plazo de 10 días naturales a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

SEXTA

Tribunal Calificador

6.1.- El Tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El que lo sea de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

- Un representante designado por la Comunidad Autónoma.
- Un funcionario de carrera designado por la Corporación.
- El Director o Jefe del Servicio correspondiente.
- Un representante de la Junta de Personal.

SECRETARIO: El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

6.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

6.3.- También podrá participar en las deliberaciones del Tribunal, con voz y sin voto, un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

6.4.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

6.5.- La designación de los miembros del Tribunal, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

SÉPTIMA

Comienzo y desarrollo de las pruebas

7.1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

7.2.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

OCTAVA

Fases y ejercicios de las pruebas selectivas

8.1.- Fase de Concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados y justificados documentalmente según se indica en el apartado 4.2. serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por años de servicios prestados como funcionario, interino o contratado laboral, en puestos de iguales o similares características técnicas y exigencias de titulaciones iguales a las exigidas en la convocatoria, 0,65 puntos por año.

La puntuación máxima será de 5,4 puntos.

2.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a las que utilice para tomar parte en la convocatoria, hasta un máximo de 2 puntos, siempre y cuando tengan alguna relación con el puesto de trabajo a ocupar.

- 1 Doctor: 2,00 puntos.
- 2 Titulación Superior: 1,60 puntos.
- 3 Titulación media o equiv.: 1,30 puntos.
- 4 Bachiller Sup. o equiv.: 1,00 punto.
- 5 Graduado escolar o equiv.: 0,60 puntos.

Las titulaciones inferiores no serán acumulativas cuando se necesiten para conseguir las titulaciones superiores.

3.- Por asistencia o participación en cursos, congresos, seminarios, etc., directamente relacionados con la plaza convocada, hasta un máximo de 2 puntos, valorados por el Tribunal, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La base de la valoración de cursos, jornadas, seminarios, etc., será el número de horas.

Si no constara el número de horas se tendrán en cuenta los días, o jornadas, contabilizándose cada día o jornada por 6 horas.

Si no hubiera ningún medio para determinar la duración del curso en horas, días o jornadas, este curso, jornada o seminario no se tendrá en cuenta.

Si la duración del curso, seminario o jornada es inferior a 6 horas no se tendrá en cuenta.

- La relación entre los cursos, seminarios y jornadas y la plaza a cubrir será fijada por criterio del Tribunal.

- Se valorarán los cursos si fueron convocados y organizados por la Universidad, INEM, órganos oficiales de formación de funcionarios, y otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/ 1.985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados en este último caso por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios o por la Universidad.

4.- Por otros méritos no incluidos en apartados anteriores, relacionados con la plaza a que se opta, tales como felicitaciones, otros cursos no incluidos en el apartado 3, etc., hasta un máximo de 0,60 puntos, valorados a criterio del Tribunal.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá exceder de 10 puntos.

8.2.- Fase de oposición.

La fase de oposición constará de TRES ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes.

- Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, en un tiempo máximo de una hora, a un cuestionario tipo test de cincuenta preguntas con respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal y relacionadas con conocimientos de cultura general y sobre las funciones propias de los Conserjes de Grupo Escolar tal y como se recogen en el Reglamento de los mismos, aprobado en Sesión Plenaria de 20 de diciembre de 1990.

- Segundo ejercicio: Consistirá en contestar por escrito en un tiempo máximo de una hora a un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, determinadas por el Tribunal y relacionadas con las materias comprendidas en el Temario anexo.

- Tercer ejercicio: Consistirá en la realización de una prueba práctica, en el tiempo que a tal efecto determine el Tribunal, sobre dos de las especialidades manuales y de reparaciones que se detallan en el Reglamento de Conserjes de Grupo Escolar: Electricidad, Carpintería, Fontanería, Pintura o Jardinería.

8.3.- El proceso de celebración de los ejercicios no podrá durar más de dos meses, y entre la celebración de uno y otro ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

NOVENA

Calificación de los ejercicios

9.1.- Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, debiendo aprobarse cada uno de ellos para acceder al siguiente, y se calificarán de la siguiente forma:

- Primer ejercicio: se calificará de 0 a 30 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 15 puntos para acceder al siguiente ejercicio.

- Segundo ejercicio: se calificará de 0 a 30 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 15 puntos para acceder al siguiente ejercicio.

- Tercer ejercicio: se calificará de 0 a 30 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 15 puntos para considerarse superado.

9.2.- La calificación definitiva de la fase de oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en los distintos ejercicios.

A la puntuación obtenida en la fase de oposición se le sumará la obtenida en la fase de concurso, siendo ésta la calificación definitiva del Concurso-Oposición.

DÉCIMA

Nombramientos

10.1.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso-oposición el Tribunal la hará pública por orden de puntuación, y propondrá a la Iltma. Sra. Alcaldesa para su nombramiento a los aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

10.2.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, los aspirantes no podrán ser nombrados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad, en su caso.

10.3.- Aportados los documentos se procederá al nombramiento de los aspirantes por la Iltma. Sra. Alcaldesa, y deberán tomar posesión de su cargo en un plazo de 20 días naturales a contar desde la fecha del Decreto de nombramiento.

UNDÉCIMA

Incidencias

11.1.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes BASES, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

DUODÉCIMA

Recursos

12.1.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena, 26 de junio de 1998.—La Alcaldesa. P.D., Domingo J. Segado Martínez.

T E M A R I O

MATERIAS COMUNES

1.- La Constitución española de 1978. Principios generales. Derechos y Deberes Fundamentales.

2.- La Corona. El Poder Legislativo. El Poder Judicial.

3.- El Gobierno y la Administración del Estado.

4.- Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La organización política y administrativa de las Comunidades Autónomas.

MATERIAS ESPECÍFICAS

1.- La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas. Principios de actuación: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.El principio de legalidad.

2.- El Administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. El principio de audiencia del interesado.

3.- Concepto de Administración Local. Evolución, principios constitucionales y legislación vigente. Las entidades locales y sus clases.

4.- El Municipio: su organización y competencias. El término municipal, la población y el empadronamiento.

5.- El Ayuntamiento. Composición. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. La elección de Concejales.

6.- El Pleno y otros órganos colegiados de gobierno. Régimen de sesiones y acuerdos municipales, con especial referencia al Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Cartagena.

7.- Las Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

8.- La función pública local y su organización. Clases. grupos y escalas de funcionarios. Derechos, deberes y situaciones de los funcionarios públicos locales. Régimen de incompatibilidades.

Cartagena

11873 Bases para proveer, por el procedimiento de concurso-oposición libre, cuatro plazas de Operador de Medio Ambiente, de la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

PRIMERA

Objeto de la Convocatoria

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la contratación indefinida para cubrir cuatro puestos de Operador de Medio Ambiente, vacantes en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo de 1998, y dotadas con los haberes correspondientes al Grupo C.

1.2.- La realización de estas pruebas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 30/84 de 2 de agosto, Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril, Real Decreto 896/91 de 7 de junio y, subsidiariamente, Real Decreto 364/95 de 10 de marzo.

1.3.- La convocatoria y sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, publicándose además un extracto de las mismas en el Boletín Oficial del Estado. Las sucesivas publicaciones se efectuarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

SEGUNDA

Requisitos de los Aspirantes

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario:

a) Ser español, o tener la nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la U.E. según lo establecido en el art.1 de la Ley 17/93. En este caso los aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del idioma español.

b) Tener cumplidos los 18 y no haber cumplido los 65 años de edad.

c) Estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de 2.º grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para el normal desarrollo de las funciones del puesto.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas, ni incurrir en causas de incapacidad.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes en el momento de finalización del plazo de admisión de instancias.

TERCERA

Régimen de Incompatibilidades

3.1.- Los aspirantes que resulten contratados para estas plazas quedarán sometidos desde el momento de su contratación al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente, dado por la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y normas de desarrollo.

CUARTA

Instancias

4.1.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, se dirigirán a la Iltma. Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, y se presentarán en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento.

4.2.- Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados para la fase de concurso. Éstos deberán estar debidamente compulsados en caso de no tratarse de los originales.

4.3.- El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

4.4.- Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.5.- Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 2.000 pts., serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y el justificante de pago de los mismos deberá ser adjuntado a la misma. No serán devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos.

4.6.- Sin perjuicio de lo anterior, estarán exentos del pago de los derechos de examen las personas que acrediten hallarse en situación de paro no subsidiado, referida al plazo de presentación de instancias, mediante certificación expedida por las Oficinas del INEM.

QUINTA

Admisión de los Aspirantes

5.1.- Terminado el plazo de admisión de instancias la Corporación aprobará, en el plazo máximo de un mes, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, lo que se hará público en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, concediéndose un plazo de 10 días naturales a efectos de reclamaciones. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera formulado reclamación alguna pasará a definitiva la lista provisional sin necesidad de nueva publicación. En caso contrario las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se hará pública.

SEXTA

Tribunal Calificador

6.1.- El Tribunal calificador del concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

PRESIDENTE: El que lo sea de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

- Un representante designado por la Comunidad Autónoma.
- El Director o Jefe del Servicio correspondiente.
- Un funcionario de carrera designado por la Corporación.
- Un representante de la Junta de Personal.

SECRETARIO: El que lo sea de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz y sin voto.

6.2.- Cada miembro titular del Tribunal contará con un suplente, quienes podrán actuar indistintamente.

6.3.- También podrá participar en las deliberaciones del Tribunal, con voz y sin voto, un representante de cada uno de los Grupos Políticos Municipales.

6.4.- El Tribunal podrá nombrar asesores especialistas para la realización y corrección de las pruebas en que lo juzgue necesario.

6.5.- La designación de los miembros del Tribunal, así como la de los respectivos suplentes, se hará pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

6.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

SÉPTIMA

Comienzo y desarrollo de las pruebas

7.1.- Las pruebas selectivas darán comienzo una vez transcurrido al menos un mes desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

7.2.- Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

OCTAVA

Fases y ejercicios de las pruebas selectivas

8.1.- Fase de Concurso:

La fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Los méritos alegados y justificados documentalmente según se indica en el apartado 4.2. serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

1.- Por tiempo de servicios prestados como funcionario, interino o contratado laboral, en puestos de iguales o similares características técnicas y exigencias de titulaciones iguales a las exigidas en la convocatoria, a 1,25 puntos por año.

Por tiempo de servicios prestados como funcionario, interino o contratado laboral, en puestos de iguales o similares características técnicas pero en puestos de trabajo para cuya ocupación se exijan titulaciones inferiores a las de la actual convocatoria, a 0,6 puntos por año.

La puntuación máxima será de 10 puntos.

2.- Por estar en posesión de otras titulaciones académicas distintas a las que utilice para tomar parte en la convocatoria, hasta un máximo de 4 puntos, siempre y cuando tengan alguna relación con el puesto de trabajo a ocupar.

- 1 Doctor: 4,00 puntos.
- 2 Titulación Superior: 3,00 puntos.
- 3 Titulación media o equiv.: 2,00 puntos.
- 4 F.P.II o equiv.: 1,50 puntos.
- 5 F.P.I o equiv.: 1,00 punto.

Las titulaciones inferiores no serán acumulativas cuando se necesiten para conseguir las titulaciones superiores.

3.- Por asistencia o participación en cursos, congresos, seminarios, etc., directamente relacionados con la plaza convocada, hasta un máximo de 4 puntos, valorados por el Tribunal, de acuerdo con los siguientes criterios:

La base de la valoración de cursos, jornadas, seminarios, etc., será el número de horas.

Si no constara el número de horas se tendrán en cuenta los días, o jornadas, contabilizándose cada día o jornada por 6 horas.

Si no hubiera ningún medio para determinar la duración del curso en horas, días o jornadas, este curso, jornada o seminario no se tendrá en cuenta.

Si la duración del curso, seminario o jornada es inferior a 6 horas no se tendrá en cuenta.

La relación entre los cursos, seminarios y jornadas y la plaza a cubrir será fijada por criterio del tribunal.

Se valorarán los cursos si fueron convocados y organizados por la Universidad, INEM, órganos oficiales de formación de funcionarios, y otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados en este último caso por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios o por la Universidad.

4.- Por otros méritos no incluidos en apartados anteriores, relacionados con la plaza a que se opta, tales como publicaciones, otros cursos no incluidos en el apartado 3, etc., hasta un máximo de 2 puntos, valorados a criterio del tribunal.

La puntuación total de la fase de concurso no podrá exceder de 20 puntos.

8.2.- Fase de oposición.

La fase de oposición constará de TRES ejercicios, eliminatorios y obligatorios para todos los aspirantes.

- Primer ejercicio: De carácter práctico y escrito.

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relativos a las tareas propias de la plaza, que propondrá el Tribunal, durante el tiempo que éste fije y que no podrá exceder de dos horas.

- Segundo ejercicio: De carácter teórico y escrito.

Consistirá en desarrollar en un tiempo máximo de dos horas dos temas de los comprendidos en las Materias Específicas del Temario anexo, que serán extraídos al azar y comunes para todos los aspirantes.

- Tercer ejercicio: De carácter teórico y escrito.

Consistirá en contestar en un tiempo máximo de una hora a un cuestionario de 30 preguntas con respuestas alternativas determinadas por el Tribunal y relacionadas con las Materias Comunes comprendidas en el Temario anexo a la convocatoria.

8.2.- El proceso de celebración de los ejercicios no podrá durar más de dos meses, y entre la celebración de uno y otro ejercicio deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas.

NOVENA

Calificación de los ejercicios

9.1.- Todos los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios, debiendo aprobarse cada uno de ellos para acceder al siguiente, y se calificarán de la siguiente forma:

- Primer ejercicio: se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 puntos para acceder al siguiente ejercicio.

- Segundo ejercicio: se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 puntos para acceder al siguiente ejercicio.

- Tercer ejercicio: se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una puntuación mínima de 5 puntos para considerarse superado.

9.2.- La calificación definitiva de la fase de oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en los distintos ejercicios.

A la puntuación obtenida en la fase de oposición se le sumará la obtenida en la fase de concurso, siendo ésta la calificación definitiva del Concurso-Oposición.

DÉCIMA

Nombramientos

10.1.- Realizada la calificación definitiva de los aspirantes en el concurso-oposición el Tribunal la hará pública, y propondrá al órgano competente para su contratación a los aspirantes que hayan obtenido las mayores puntuaciones, sin que pueda hacerse propuesta a favor de más aspirantes que el número de plazas convocadas.

10.2.- Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración Municipal, en el plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Caso de no hacerlo así, y salvo supuestos de fuerza mayor, los aspirantes no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir, por falsedad, en su caso.

UNDÉCIMA

Incidencias

11.1.- El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes BASES, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

DUODÉCIMA

Recursos

12.1.- La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena, 26 de junio de 1998.—La Alcaldesa. P.D., Domingo J. Segado Martinez.

T E M A R I O

MATERIAS COMUNES

1.- La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales. Derechos y deberes fundamentales.

2.- Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial: Regulación constitucional de la Justicia.El Gobierno y la Administración del Estado.

3.- La Organización Territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. La organización Política y Administrativa de las Comunidades Autónomas.

4.- La Administración Local. Las entidades locales y sus clases. El Municipio: su organización y competencias. Ordenanzas y Reglamentos Locales.

5.- El Ayuntamiento. Composición. Los órganos de gobierno municipales. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. La elección de Concejales.

6.- El Pleno y otros órganos colegiados de gobierno. Régimen de sesiones y acuerdos municipales. Convocatorias y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

7.- El Acto Administrativo. Concepto, clases y elementos. Requisitos: motivación y forma. Eficacia, ejecutividad y ejecutoriedad. Notificación y publicación. Validez e invalidez: actos nulos y anulables.

8.- La Ley de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Procedimiento administrativo: fases y principios generales. Actos presuntos y certificación para su eficacia.

9.- La función pública local. Concepto, clases y estructura. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Incompatibilidades. Responsabilidad civil, penal y administrativa: régimen disciplinario.

10.- La Ley de Haciendas locales: principios inspiradores. El Presupuesto: contenido, aprobación ejecución y liquidación. El gasto público local.

MATERIAS ESPECÍFICAS

1.- Ley 1/1995 de Protección del Medio Ambiente en la Región de Murcia.

2.- Real Decreto 833/1975 por el que se desarrolla la Ley 38/1972 de Protección del Ambiente Atmosférico: Niveles de Inmisión y Emisión.

3.- Legislación vigente referente a las normas de calidad del aire de contaminación por contaminantes fotoquímicos.

4.- Ordenanza municipal sobre la protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.

5.- Ley 10/1998 de Residuos.

6.- Real Decreto 2.816/1982 por el que se aprueba el Reglamento General de Policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

7.- Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias.

8.- Ley 38/1995 sobre el derecho de acceso a la información en materia de medio ambiente.

9.- Contaminantes primarios.

10.- Contaminantes secundarios. Smog.

11.- Parámetros meteorológicos que intervienen en la contaminación atmosférica.

12.- Situaciones tipo de contaminación atmosférica en Cartagena.

13.- Sistemas de depuración de la contaminación atmosférica en Emisión.

14.- Técnicas analíticas de medidores manuales en inmisión de la contaminación atmosférica.

15.- Metodología para la recogida de muestras de medidores manuales en inmisión de la contaminación atmosférica.

16.- Técnicas analíticas de medidores automáticos en inmisión de la contaminación atmosférica.

17.- Mantenimiento preventivo y correctivo de medidores automáticos en inmisión de la contaminación atmosférica.

18.- Sistemas de calibración de medidores automáticos en inmisión de la contaminación atmosférica.

19.- Redes de Alerta de la contaminación atmosférica.

20.- Redes Urbanas e Industriales para la medida de la contaminación atmosférica.

21.- Criterios de ubicación de Estaciones de medida en una Red de Vigilancia de la contaminación atmosférica.

22.- Transmisión de datos en una Red de Control de la contaminación atmosférica.

23.- Diseño de un Centro de Control para la vigilancia de la contaminación atmosférica.

24.- Interpretación de informes de calidad del aire obtenidos en una Red de Alerta de la contaminación atmosférica en función de la legislación vigente.

25.- Efectos de los contaminantes atmosféricos sobre la salud.

26.- Modelos de dispersión atmosférica. Conceptos generales.

27.- Causas y efectos de la pérdida de espesor de la capa de ozono, efecto invernadero y lluvia ácida.

28.- Periféricos de ordenador.

29.- Conceptos básicos de acústica.

30.- Sonómetros. Parámetros de medida. Medición con sonómetro.

Las Torres de Cotillas

11788 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de los precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades deportivas.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo del Pleno municipal en su sesión de fecha 18 de junio de 1998, relativo a la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de los precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades deportivas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, queda elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional, siendo el texto íntegro de la modificación el que a continuación se detalla:

Ordenanza Fiscal reguladora de los precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades deportivas

A) Precios públicos por prestación de servicios o realización de actividades, apartado b) «Tarifas y otras normas concretas de aplicación».

A.6 Sauna municipal (Sesión 30 minutos)	Con tarjeta deportiva 200 ptas.	Sin tarjeta deportiva 300 ptas.

Exenciones:

A.10.5.- Todos los adultos que abonen por adelantado, desde octubre hasta mayo, un trimestre en los cursos de: Tenis, Nin-Jitsu, Aerobic, Gimnasia de mantenimiento y otros cursos que se puedan ofertar desde la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, podrán utilizar gratuitamente la sauna durante el trimestre pagado.

La presente modificación surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación de su aprobación definitiva en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», continuando vigente mientras no se acuerde su derogación o modificación expresa.

Contra dicho acuerdo de aprobación definitiva no se podrá interponer otro recurso que el contencioso administrativo a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción, tal y como dispone el artículo 19 de la mencionada Ley.

Las Torres de Cotillas, 27 de agosto de 1998.—El Alcalde.

Mancomunidad de Servicios Sociales Comarca del Noroeste

11814 Bases de selección para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso, de varias plazas de personal funcionario, vacantes en la plantilla de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste.

PRIMERA. -OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso libre, de las

siguientes plazas de personal funcionario, vacantes en la plantilla de esta Entidad e incluidas en su Oferta Pública de Empleo para el ejercicio 1998:

a) Una plaza de Director/a de la Mancomunidad, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, Grupo de Titulación A del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

b) Una plaza de Abogado/a con dedicación de 1/2 Jornada, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, Grupo de Titulación A de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

c) Cinco plazas de Trabajador/a Social, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, Grupo de Titulación B del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

d) Una plaza de Educador/a Familiar, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, Grupo de Titulación B del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

e) Una plaza de Auxiliar Administrativo/a, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Auxiliar, Grupo de Titulación D del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

La Convocatoria de las pruebas selectivas se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado. Las demás publicaciones del procedimiento exigidas por la legislación vigente o las presentes bases, se insertarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y Tablón de Edictos de la Mancomunidad, ubicado en sus dependencias de Plaza del Ejido s/n, de Caravaca de la Cruz.

SEGUNDA.-REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el concurso los aspirantes habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de cualquier estado miembro de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad sin exceder los 60 el día que termine el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión de la titulación académica exigida por la Base Tercera para cada una de las plazas objeto de la convocatoria, o en condiciones de obtener dicha titulación en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Haber abonado, dentro del plazo de presentación de instancias, los derechos de examen.

TERCERA.-TITULACIÓN EXIGIDA PARA LAS PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Para optar a la plaza de Director/a de la Mancomunidad los aspirantes habrán de estar en posesión del título de Licenciado en Psicología o equivalente.

Para optar a la plaza de Abogado/a 1/2 Jornada, los aspirantes habrán de estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o equivalente.

Para optar a las plazas de Trabajador/a Social y Educador/a Familiar, los aspirantes habrán de estar en posesión del título de Diplomado/a en Trabajo Social, o equivalente.

Para optar a la plaza de Auxiliar Administrativo/a, los aspirantes habrán de estar en posesión del título de Graduado Escolar o equivalente.

CUARTA.-INSTANCIAS.

1. Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, sito en Caravaca de la Cruz (Murcia), Plaza del Ejido s/nº, dentro del plazo de los veinte días naturales siguientes al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», personalmente o por alguno de los medios que autoriza el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las instancias irán dirigidas al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste y, en ellas, se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, domicilio designado para notificaciones, teléfono y número del D.N.I., así como declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda, debiendo acompañar resguardo acreditativo de haber hecho efectivos los derechos de examen en la Caja de la Mancomunidad, por importe de TRES MIL PESETAS (3.000'-Pts). Los derechos de examen se devolverán únicamente en caso de no ser admitido el aspirante por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte en el concurso.

b) Junto con las instancias y en sobre cerrado se presentará curriculum vitae y la documentación que se pretenda aportar para el concurso, justificando los méritos alegados con originales o fotocopias compulsadas de los documentos demostrativos de los mismos.

QUINTA.-ADMISIÓN DE INSTANCIAS.

Finalizado el plazo de presentación de instancias el Sr. Presidente de la Mancomunidad declarará aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de defectos previsto por el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre citada, que se concederá a los aspirantes excluidos.

Caso de no existir reclamaciones contra la relación de aspirantes admitidos y excluidos, la misma se elevará a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

SEXTA.-TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador del concurso estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Presidente de la Mancomunidad o vocal de la misma en quien delegue.

Secretario: El Secretario de la Mancomunidad o funcionario de la misma en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Vocales: Un técnico del Grupo A nombrado por la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia. Un técnico del Grupo A nombrado por la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia. Un representante designado por los Trabajadores de la Mancomunidad, que habrá de ser funcionario de la misma. Dos representantes de la Mancomunidad, designados por el Presidente de la misma a propuesta de los Grupos Políticos con representación en la Entidad y que habrán de tener la condición de Vocales de la misma.

Para cada uno de los designados como miembros del Tribunal, se nombrará igualmente un suplente que le sustituirá en caso de abstención, recusación, ausencia o enfermedad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan.

Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría, disponiendo el Presidente de voto de calidad. El Tribunal deberá ajustar su actuación estrictamente a las bases de la convocatoria.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a la percepción de asistencias en las cuantías establecidas en la normativa vigente al tiempo de celebrarse las pruebas selectivas, en materia de indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA.-SISTEMA DE SELECCIÓN.

El sistema de selección utilizado para cubrir todas las plazas objeto de la convocatoria será el concurso, en el cual se utilizarán los siguientes criterios de valoración:

1. Los méritos de los aspirantes se valorarán por el Tribunal de acuerdo con el baremo de méritos que se establece en el anexo 1 de esta convocatoria. Exclusivamente se valorarán aquellos méritos alegados por los aspirantes que estén suficientemente acreditados a juicio del Tribunal y a nivel documental. La puntuación máxima a otorgar en este apartado será de 8 puntos. La valoración de méritos, sea cual sea la puntuación que alcancen los aspirantes en la misma, no será eliminatoria.

2. Entrevista curricular, valorable con un máximo de 2 puntos y en la que el Tribunal planteará cuestiones relacionadas con el puesto de trabajo a desarrollar.

Las calificaciones serán adoptadas sumando las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación de cada uno de los ejercicios. La calificación total de cada aspirante en el concurso se obtendrá de la suma aritmética de las calificaciones obtenidas por el mismo en cada uno de los ejercicios.

OCTAVA.-CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS.

En el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, se publicará el lugar, fecha y hora de constitución del Tribunal para la valoración de los méritos alegados y debidamente justificados, de conformidad con lo establecido en la base séptima.

La relación de aspirantes calificados y la puntuación obtenida por cada uno de ellos en esta fase del concurso, se publicará en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca del Noroeste, a partir de cuyo momento, y al objeto de celebrar la segunda fase del concurso consistente en la entrevista curricular, serán convocados individualizadamente, en único llamamiento y mediante escrito dirigido al domicilio para notificaciones designado por los aspirantes en su instancia.

Finalizada la segunda fase de selección, se publicará en el tablón de anuncios de la Mancomunidad, la relación de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, de mayor a menor puntuación y la propuesta formulada por el tribunal a la Presidencia para nombramiento como funcionarios de los aspirantes que mayor puntuación hubiesen obtenido para cada una de las plazas objeto de la convocatoria. En ningún caso dicha propuesta del Tribunal, podrá declarar aprobados, ni incluir mayor número de aspirantes propuestos para nombramiento, que el de plazas vacantes convocadas en cada clase.

NOVENA.-PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal para cubrir cada una de las plazas convocadas presentarán, en el plazo de los veinte días naturales siguientes al de publicación de la propuesta, ante la Secretaría de la Mancomunidad, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos por la convocatoria. * Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiesen haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación en las pruebas.

DÉCIMA. -NOMBRAMIENTOS -

Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieren superado, cuyo número no podrán exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios de carrera por el Sr. Presidente de la Mancomunidad, debiendo tomar posesión de las respectivas plazas en el plazo reglamentariamente establecido y procediéndose posteriormente a la asignación inicial de puesto de trabajo en el seno de la Mancomunidad.

UNDÉCIMA.-INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan plantearse y adoptar los criterios, medidas y resoluciones en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

DUODÉCIMA.-IMPUGNACIONES.

Esta convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I

BAREMO DE PUNTUACIÓN DEL CONCURSO

A) MÉRITOS PROFESIONALES: Máximo 6 puntos.

1. Por cada año, o fracción superior a seis meses, desempeñando un puesto de trabajo similar en los servicios sociales públicos de la Comarca el Noroeste: 2 puntos, hasta un máximo de seis puntos.

2. Por cada año o fracción superior a seis meses, desempeñando un puesto de trabajo similar o en los servicios sociales en otros Ayuntamientos: 1 punto, hasta un máximo de 2 puntos.

3. Por cada año, o fracción superior a seis meses, desempeñando un puesto de trabajo similar en los servicios sociales de cualquier administración pública: 0’5 puntos hasta un máximo de 1 punto.

B) MÉRITOS DE FORMACIÓN: Máximo 2 puntos.

1. Por cada curso realizado de 100 o más horas de duración, relacionado con la plaza a la que se aspira: 1 punto.

2. Por cada curso de 25 a 50 horas de duración, relacionado con la plaza a la que se aspira: 0’75 puntos.

3. Por cada curso o seminario de 10 a 25 horas de duración, relacionado con la plaza a la que se aspira: 0'25 puntos.

4. Por cada ponencia en charlas, jornadas o coloquios sobre temas específicos de servicios sociales: 0'5 puntos.

S. Por cada curso de informática realizado: 0'5 puntos.

6. Por la coordinación de cursos celebrados en la Mancomunidad: 1 punto.

7. Por otros curso de formación relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar: 0'5 puntos.

C) ENTREVISTA CURRICULAR: Máximo 2 puntos.

Caravaca de la Cruz, 10 de junio de 1998.—El Presidente, Juan Fernández Montoya.

___

Mancomunidad de Servicios Turísticos del Mar Menor

11858 Contratación del diseño de la nueva «Campaña de Promoción del Mar Menor».

De conformidad con lo establecido en la base 4.ª del pliego de condiciones,

HE RESUELTO

a) Aprobar la lista de empresas participantes:

Empresas admitidas

1.–Graphyline Fotocomposición, Gonzalo Sánchez.

2.–Gironella Asociados, S.L.

3.–Publicidad líquida de Murcia, S.L.

4.–C.M.K.A.

Todas las empresas participantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles a partir del día de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efecto de reclamaciones.

b) La apertura de plicas será realizado por el Tribunal el próximo día 25 de septiembre a las 13,00 horas en el Salón de Plenos del Excelentísimo Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, y se expondrá posteriormente a su realización en el tablón de edictos de la Mancomunidad.

c) El Tribunal calificador estará compuesto por los miembros siguientes:

Presidente:

Titular: Don Pedro José Pérez Ruiz.

Suplente: Doña Pilar Barreiro Álvarez.

Vocales:

Titular: Don Sergio Gil Garre.

Titular: Don José María Henarejos.

Titular: Don José Hernández Sánchez.

Titular: Don Juan Martínez García.

Titular: Doña María del Mar López Arce.

Titular: Doña Miriam López García.

Titular: Doña Araceli Rubio Viseras.

Titular: Doña Consuelo Espinosa Escudero.

Titular: Doña Catalina Gallego Zamora.

Titular: Don Diego Requena Albaladejo.

Vocal-Secretario:

Titular: Don Diego Sánchez Gómez.

Suplente: Don Juan de Dios Sánchez Galera.

Lo mandó y firmó el señor Presidente, en San Pedro del Pinatar, a diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y ocho.—El Presidente.

___

Mancomunidad de Servicios Turísticos del Mar Menor

11859 Contratación del diseño e instalación de 8 monolitos con espacios luminosos y display electrónico.

De conformidad con lo establecido en la base 4.ª del pliego de condiciones,

HE RESUELTO

a) Aprobar la lista de empresas participantes:

Empresas admitidas

1.–Marver Comunicación Gráfica, S.L.

Todas las empresas participantes dispondrán de un plazo de 15 días hábiles a partir del día de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a efecto de reclamaciones.

b) La apertura de plicas será realizado por el Tribunal el próximo día 25 de septiembre a las 12,00 horas en el Salón de Plenos del Excelentísimo Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, y se expondrá posteriormente a su realización en el tablón de edictos de la Mancomunidad.

c) El Tribunal calificador estará compuesto por los miembros siguientes:

Presidente:

Titular: Don Pedro José Pérez Ruiz.

Suplente: Doña Pilar Barreiro Álvarez.

Vocales:

Titular: Doña María del Mar López Arce.

Titular: Don Sergio Gil Garre.

Titular: Don José María Henarejos.

Titular: Don José Hernández Sánchez.

Titular: Don Juan Martínez García.

Titular: Don Diego Requena Albaladejo.

Vocal-Secretario:

Titular: Don Diego Sánchez Gómez.

Suplente: Don Juan de Dios Sánchez Galera.

Lo mandó y firmó el señor Presidente, en San Pedro del Pinatar, a diecinueve de agosto de mil novecientos noventa y ocho.—El Presidente.

___

Mazarrón

11778 Aprobación inicial de la «Ordenanza Municipal de vertidos no domésticos a la red de alcantarillado de Mazarrón».

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de mayo de 1998, aprobó inicialmente la «Ordenanza Municipal de vertidos no domésticos a la red de alcantarillado de Mazarrón».

La mencionada Ordenanza consta de una Introducción, cuarenta y tres artículos, una Disposición Transitoria, dos Disposiciones Finales y de los Anexos I y II.

Lo que se hace público para que durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan los interesados examinar la aludida Ordenanza y presentar por escrito, las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas.

Mazarrón, 17 de julio de 1998.—El Alcalde-Presidente, José Raja Méndez.

Molina de Segura

11792 Anuncio publicidad adjudicación de obras.

A los efectos previstos en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas, se hace público para general conocimiento que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de julio de 1998, acordó adjudicar a Serrano Aznar, Obras Públicas, S.L., el contrato de las obras de «Refuerzo de firme de la carretera que transcurre desde el nudo de la A-7 con la N-301, hasta la A-5 (carretera Molina-Fortuna)», en la cantidad de 103.573.000 pesetas (expediente 42/98).

Molina de Segura, 24 de agosto de 1998.—El Alcalde en funciones.

Molina de Segura

11793 Anuncio publicidad adjudicación de obras.

A los efectos previstos en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas, se hace público para general conocimiento que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de julio de 1998, acordó adjudicar a Construcciones Bernal y Bernal Sarmiento, S.L., el contrato de «Construcción de vestuarios, cerramiento de recinto por el lado Norte y reparación de cubierta de porches existentes en Colegio Público Gregorio Miñano», en la cantidad de 8.441.700 pesetas (expediente 51/98).

Molina de Segura, 24 de agosto de 1998.—El Alcalde en funciones.

Molina de Segura

11794 Anuncio publicidad adjudicación de obras.

A los efectos previstos en el artículo 94 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas, se hace público para general conocimiento que la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de julio de 1998, acordó adjudicar a Construcciones Bernal y Bernal Sarmiento, S.L., el contrato de «Acondicionamiento y ampliación de vestuarios en Colegio Público El Sifón», en la cantidad de 6.681.600 pesetas (expediente 52/98).

Molina de Segura, 24 de agosto de 1998.—El Alcalde en funciones.

Murcia

11815 Aprobación inicial del Proyecto de Modificación del Plan Parcial Residencial de Puente Tocinos, que afecta a los usos de diversas parcelas situadas en la Unidad de Ejecución IV.

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 25 de mayo de 1998, el proyecto de modificación del Plan Parcial Residencial de Puente Tocinos, que afecta a los usos de diversas parcelas situadas en la Unidad de Ejecución IV, y una vez subsanadas las deficiencias técnicas del mismo, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el Edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular en su caso las alegaciones pertinentes.

Murcia, 27 de julio de 1998.—El Teniente de Alcalde-Delegado de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

San Pedro del Pinatar

11791 Adjudicación de obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se pone en conocimiento que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 2 de abril de 1998, se adjudicó la obra de «Remodelación de Pista Polideportiva en el Colegio Público de Lo Pagán», a la empresa Creolen, S.L., siendo firme en vía administrativa el presente acuerdo, pudiéndose interponer, en el plazo de dos meses, desde la presente publicación, el recurso contencioso administrativo, ante el T.S.J.R.M.

San Pedro del Pinatar a 17 de agosto de 1998.—El Alcalde, José Pérez Ruiz.

San Pedro del Pinatar

11790 Adjudicación de obras.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se pone en conocimiento que por acuerdo de la Comisión de Gobierno de

fecha 2 de abril de 1998, se adjudicó la obra de «Circunvalación Interior de San Pedro del Pinatar», a la empresa Fulsan, S.A., siendo firme en vía administrativa el presente acuerdo, pudiéndose interponer, en el plazo de dos meses, desde la presente publicación, el recurso contencioso administrativo, ante el T.S.J.R.M.

San Pedro del Pinatar a 17 de agosto de 1998.—El Alcalde, José Pérez Ruiz.

Ricote

11895 Anuncio de subasta.

La Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Ricote, en sesión celebrada el 28-7-98, siguiendo la tramitación ordinaria mediante el procedimiento abierto, ha aprobado convocar subasta de la obra «Biblioteca Pública de Ricote, 4.ª fase, B)», cuyo pliego de cláusulas administrativas se expone al público durante un plazo de 8 días a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a los efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca la subasta citada en los siguientes términos, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego:

Obra: La arriba citada, según proyecto del Arquitecto Luis Carlos Torrecillas Melendreras.

Tipo: 14.828.505 pesetas, mejorando a la baja.

Fianzas:

Provisional, 296.570 pesetas.

Definitiva: 4% de la adjudicación.

Plazo de ejecución: 6 meses.

Modelo de proposición: El que abajo se detalla.

Plazo de presentación: Durante los 26 días naturales siguientes a la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lugar: Secretaría Ayuntamiento de Ricote, en horas de oficina. Último día, hasta las 14 horas.

Apertura de ofertas: A las 13 horas del día fijado en la base 15 del pliego de condiciones.

Modelo de oferta económica:

D....., con domicilio en..... y D.N.I. número....., en nombre propio (o en representación de..... como acredita con poder bastante), enterado de la convocatoria de subasta para las obras de «Biblioteca Pública de Ricote, 4.ª fase, B)», anunciadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número....., de fecha....., oferta realizar las obras por el precio de..... pesetas (en letra y número), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico administrativas que acepta íntegramente, haciendo constar que no estoy incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad establecidos en la Ley 13/95, de Contratos de las Administraciones Públicas.

....., a...., de..... de 1998.

Fdo:.....

Ricote, a 29 de julio de 1998.—El Alcalde presidente, Jesús Miñano Torrano.